INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Cali, 17 de junio de 2022
Auxiliar Judicial

LIZETH PAZ CISNEROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1267
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de junio dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de divorcio, la parte actora informa que procedió a notificar a la demandada, allegando constancia del correo remitido al mismo con la correspondiente documentación, empero no consta en el mismo que se dé cumplimiento a lo señalado en el parágrafo final del numeral 3° del artículo 291 es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo* » como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia[1]. En ese orden, no se tendrá por notificada a la parte y se requerirá al extremo actor para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar los memoriales allegados por la parte actora en el cual libró la para la notificación personal del demandado.

1 (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).

SEGUNDO. Requerir a la parte actora, para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae501c2ed479a13718239573089b5e81c411f1f73193ee46ce9b3a9b85b13892**
Documento generado en 17/06/2022 10:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica